

ORDENANZA N° 025

VISTO :

La existencia de deudas de contribuyentes anteriores al corriente año tributario que no ingresan al erario comunal, como así también la necesidad de obtener aquellos genuinos recursos a los fines de su disponibilidad por la administración municipal para volcarlos en beneficio de la comunidad, y

CONSIDERANDO :

Que la actualización de capital, los recargos por mora, intereses punitorios y las multas que devienen de los atrasos en el pago, hacen de la deuda tributaria una suma a veces gravosa, y para muchos contribuyentes de escasos o medianos recursos imposible de pagar, convirtiendo en hipotética la perspectiva de ingresos reales a la Comuna.

Que una solución para rehabilitar la actividad recaudadora de la Municipalidad sobre deudas atrasadas sería una medida que apunte a la condonación de los recargos por mora, punitorios, multas y a una reducción en la actualización del capital adeudado.

Que en consecuencia de haberlo considerado así el Organo Deliberativo Comunal, es propicio dictar el instrumento legal respectivo.

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE PROF. SALVADOR MAZZA
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS

O R D E N A

ARTICULO 1° .- Condónanse los intereses, recargos y multas de las deudas tributarias vencidas al 31 de Diciembre de 1.984 por las tasas de alumbrado y limpieza, agua corriente y cloacas.

Asimismo, redúcese en un 20 % (veinte por ciento) el Índice de Actualización que correspondiere aplicar para la determinación del capital adeudado.-

ARTICULO 2° .- Además del beneficio acordado por el artículo anterior, se establece la siguiente forma de pago favorable al contribuyente, a saber:

PAGO DE CONTADO:

Gozará de un descuento del 15 % (quince por ciento).

PAGO EN DOS (2) CUOTAS:

Total del capital sin intereses.

PAGO MAS DE DOS (2) CUOTAS Y HASTA CUATRO (4):

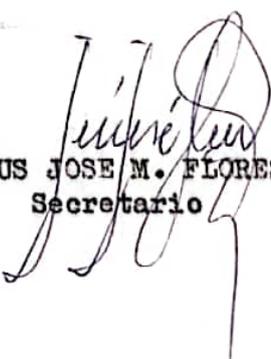
Con el incremento del 6 % (seis por ciento) de interés mensual.-

//////.....

ARTICULO 3° .- Se establece como plazo máximo para que el contribuyente opte por los beneficios de la presente Ordenanza el día 15 de Diciembre de 1.985.-

ARTICULO 4° .- Promúlguese, comuníquese, publíquese y archívese.-

=====DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.-----


JESUS JOSE M. FLORES
Secretario




GRACIELA VILLAGRAN DE ALTAMIRANO
Presidente